

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2015, el nivel de endeudamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

De acuerdo con lo anterior, **CUMPLE** con el Principio de Sostenibilidad Financiera.

**3.4.** Finalmente, respecto al análisis de la **REGLA DEL GASTO** el Informe de Intervención citado pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos y precisiones:

*“... Se ha procedido al cálculo de la Regla del gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2014 con la liquidación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2015.*

*Para realizar este cálculo se ha tomado como dato el gasto computable del ejercicio 2014 presentado en el portal de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales dependiente del El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), que arroja un gasto total computable para el conjunto de las Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla de 125.962.947,31 €. Del análisis de estos datos consolidados hemos de centrarnos en el gasto computable en 2014 para la entidad matriz Ciudad Autónoma de Melilla cuyo gasto computable ascendió a 105.457.398,29 €. Con respecto a esta cifra, que es el gasto computable que se utiliza como base para analizar el cumplimiento de gasto en 2015, esta Intervención entiende que no se aplicaron correctamente la deducción de la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas por los siguientes motivos:*

- 1) *Se descontaron estos gastos cofinanciados tomando como criterio los derechos reconocidos por estos conceptos, que no en todos los casos se corresponden con la financiación de gastos finalistas ejecutados en el ejercicio 2014, sino que financian gastos realizados en ejercicios anteriores.*
- 2) *Se descontaron gastos que correspondían a ingresos derivados de transferencias de la AGE, en concreto por los conceptos de Participación de Ingresos del Estado y del Fondo de Suficiencia, que en ninguno de los casos responde al carácter de fondo finalista.*

*Por tanto se ha procedido a recalcular el gasto computable consolidado en el ejercicio 2014, subsanando los criterios utilizados expuestos anteriormente y aplicando los principios contenidos en la “GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES, 3.<sup>a</sup> EDICIÓN” publicada por la IGAE. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto del ejercicio 2014 para la C.A. de Melilla es el siguiente:*